



**VISTOS:** El Informe N.º 000037-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC de fecha 13 de febrero de 2026, el Informe N.º 000276-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 17 de febrero de 2026, y el Informe N.º 000078-2026-DEN-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 13 de febrero de 2026, a través del cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado “LAS NUEVE SINFONÍAS DE BEETHOVEN: SINFONÍAS N.º 1 Y N.º 2”, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en los Títulos I y II de la Ley N.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *“Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector”*;

Que, el Artículo 77º del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *“(…) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*”;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78º del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *“Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos”*;

Que, el Artículo 2º de la Ley N.º 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N.º 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *“toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía”*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3º del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet, circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Informe N.º 000078-2026-DEN-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 13 de febrero de 2026, la Dirección de Elencos Nacionales, representada por el señor Italo Luis Ilizarbe Ayala, solicita al Ministerio de Cultura la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado “LAS NUEVE SINFONÍAS DE BEETHOVEN: SINFONÍAS N.º 1 Y N.º 2”, por realizarse el día 26 de febrero de 2026, a las 20:00 horas, en el Gran Teatro Nacional, sito en Av. Javier Prado Este 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima;

Que, respecto a los **requisitos** de admisibilidad, mediante el Informe N.º 000037-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC de fecha 13 de febrero de 2026, la Dirección de Artes ha verificado el cumplimiento de lo exigido en el artículo 7° del Reglamento de la Ley N.º 30870; teniéndose por acreditada la solicitud a través del Informe N.º 000078-2026-DEN-DGIA-VMPCIC/MC el cual tiene carácter de declaración jurada, así como la presentación de la descripción, programa y tarifario; no resultando exigible el pago por derecho de trámite al tratarse de una solicitud de un órgano interno de la entidad;

Que, respecto de la **manifestación cultural del espectáculo público a ser calificado**, el referido informe técnico señala que, se trata de la presentación del espectáculo “LAS NUEVE SINFONÍAS DE BEETHOVEN: SINFONÍAS N.º 1 Y N.º 2”, el cual forma parte del proyecto artístico dedicado a la interpretación integral del ciclo sinfónico de Ludwig van Beethoven y presenta un programa que articula tradición y contemporaneidad. La velada incluye la Sinfonía N.º 1 en do mayor, op. 21, y la Sinfonía N.º 2 en re mayor, op. 36, obras representativas del primer período creativo del compositor alemán, junto con la obra contemporánea “El relato del mitómano” del compositor peruano Eduardo Núñez Cosco, generando un diálogo estético entre el clasicismo vienés y la creación musical actual;

Que, el espectáculo presenta **elementos característicos de la música clásica**, en la medida que la estructura del programa reafirma el carácter académico y formativo del evento, al reunir obras sinfónicas de alta exigencia técnica e interpretativa. Las sinfonías de Beethoven, escritas bajo los modelos formales del clasicismo, demandan precisión en el estilo de interpretación, equilibrio sonoro, claridad en la articulación y dominio del desarrollo temático. Por su parte, la obra contemporánea incorpora un lenguaje compositivo actual que amplía los recursos expresivos de la orquesta, promoviendo la versatilidad en la interpretación y lectura diversa de estilos musicales en los jóvenes músicos;

Que, respecto del **contenido cultural**, “LAS NUEVE SINFONÍAS DE BEETHOVEN: SINFONÍAS N.º 1 Y N.º 2” versa sobre un valor cultural sustantivo. Las obras de Beethoven son representativas del legado de la música occidental y su interpretación contribuye a la formación de públicos en torno a expresiones artísticas complejas y de alta exigencia interpretativa. El programa incorpora, además, la obra contemporánea “El relato del mitómano” del compositor peruano Eduardo Núñez



Cosco, cuya inclusión amplía el espectro estético del concierto y promueve el diálogo entre tradición y creación actual. Esta articulación entre repertorio histórico y producción contemporánea nacional refuerza la vigencia de la música académica como expresión dinámica y en permanente construcción. El evento permite consolidar la música clásica como una manifestación cultural vigente y de acceso plural;

Que, el contenido del espectáculo se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito internacional, en la medida que difunde una obra musical de relevancia histórica y universal, ampliamente reconocida como parte del patrimonio cultural de la humanidad. Asimismo, promueve el acceso a expresiones artísticas de alto valor, fomentando la educación musical y la apreciación de la música clásica en la sociedad. Asimismo, se advierte que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú, como es el derecho al acceso a la cultura y a la libre creación artística, garantizando la difusión y disfrute de manifestaciones culturales sin restricciones que vulneren la dignidad de las personas o los valores fundamentales de la sociedad;

Que, respecto del **mensaje y aporte al desarrollo cultural**, “LAS NUEVE SINFONÍAS DE BEETHOVEN: SINFONÍAS N.º 1 Y N.º 2” se trata de un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo y fortalecimiento entre países, en la medida que promueve el conocimiento y apreciación de obras fundamentales de la historia de la música clásica, fomentando el acceso del público a repertorios de alto valor estético y pedagógico. Por su parte, la inclusión de una obra contemporánea peruana aporta una dimensión actual, evidenciando que la música académica no es un fenómeno estático, sino un campo creativo vigente que dialoga con nuevas narrativas y contextos. En conjunto, el evento estimula la participación cultural, la formación de nuevas audiencias y el posicionamiento de la música académica como herramienta de desarrollo cultural, en consonancia con la Política Nacional de Cultura;

Que, de la revisión del expediente se advierte que es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como la dignidad de las personas, el respeto, la igualdad, la solidaridad o la paz; y no incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que su contenido se enfoca en la difusión de la música clásica, promoviendo la apreciación de la diversidad de la música académica occidental;

Que, en lo referido al **acceso popular** del espectáculo la solicitud precisa que el espectáculo denominado “LAS NUEVE SINFONÍAS DE BEETHOVEN: SINFONÍAS N.º 1 Y N.º 2”, por realizarse el día 26 de febrero de 2026 en el Gran Teatro Nacional, cuenta con un aforo habilitado de 1299 personas; y, presenta el siguiente tarifario: Platea Baja S/ 50.00; Platea Baja solo silla de ruedas S/ 50.00; Platea Alta S/ 40.00; Platea Alta solo silla de ruedas S/ 40.00; Platea Lateral S/ 40.00; Piso 2 S/ 30.00; Piso 2 solo silla de ruedas S/ 30.00; Piso 2 Lateral S/ 30.00; Piso 2 Lateral solo silla de ruedas S/ 30.00; Piso 3 S/ 20.00; Piso 3 Lateral S/ 20.00; Piso 4 S/ 15.00 y Piso 4 Lateral S/ 15.00; contando con descuentos del 50% del tarifario para adultos mayores, estudiantes, CONADIS, profesores y servicio militar voluntario;

Que, si bien la regulación no determina parámetros cuantitativos específicos sobre el monto de acceso popular, se estima que las categorías “Platea Baja”, “Platea Baja solo silla de ruedas”, “Platea Alta”, “Platea Alta solo silla de ruedas”, “Platea Lateral”, “Piso 2”, “Piso 2 solo silla de ruedas”, “Piso 2 Lateral”, “Piso 2 Lateral solo



silla de ruedas”, “Piso 3”, “Piso 3 Lateral”, “Piso 4” y “Piso 4 Lateral”, las cuales cuentan con 1299 entradas, cumplen con el criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas; por lo tanto, de la evaluación realizada se advierte que el tarifario presentado cumple con el criterio de acceso popular;

Que, sobre la base de lo analizado **se concluye** que, el Informe N.º 000078-2026-DEN-DGIA-VMPCIC/MC presentado por la Dirección de Elencos Nacionales, representada por el señor Italo Luis Ilizarbe Ayala, reúne los requisitos y criterios de evaluación que para estos casos exige la normativa vigente; en tal sentido, resulta viable otorgar calificación de espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de música clásica denominado “LAS NUEVE SINFONÍAS DE BEETHOVEN: SINFONÍAS N.º 1 Y N.º 2”, por realizarse el día 26 de febrero de 2026 en el Gran Teatro Nacional;

Que, el Artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30870;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de música clásica denominado “LAS NUEVE SINFONÍAS DE BEETHOVEN: SINFONÍAS N.º 1 Y N.º 2”, por realizarse el día 26 de febrero de 2026 en el Gran Teatro Nacional, sito en Av. Javier Prado Este 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

**Artículo 3º.-** Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

**Artículo 4°.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través del Informe N.º 000078-2026-DEN-DGIA-VMPCIC/MC.

**Artículo 5°.-** Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

**MARIA CARINA MORENO BACA**

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES